

**PROVINCIA SANTO DOMINGO**  
**AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE**  
“En Uso de Sus Facultades Legales”

**Ordenanza No.01-2020.**

**Considerando:** Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

**Considerando:** Que el ayuntamiento como entidad de la administración pública, tiene independencia en el ejercicio de sus funciones y competencias con las restricciones y limitaciones que establezcan la Constitución, su ley orgánica y las demás leyes, cuentan con patrimonio propio, personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y, en general el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos.



**Considerando:** Que el ayuntamiento es el órgano de gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el sindico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones, y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencias y obligaciones que les confiere la Constitución de la Republica y la presente ley.

**Considerando:** Que mediante comunicación de fecha 19 de junio de 2020, el honorable Regidor, Lic. José Ramón Jiménez, solicitó la aprobación del Proyecto de Ordenanza sobre la implementación de huertos urbanos en el municipio Santo Domingo Este.

**Considerando:** Que fue apoderada la Comisión Permanente de Medio Ambiente, del tema indicado precedentemente, en fecha 22 de julio de 2020, rindiendo un informe favorable al efecto.

**-Sigue al Dorso-**

-Viene del Adverso-



**Considerando:** Que el artículo 201 de la Constitución de la República Dominicana, respecto a los Gobiernos locales, indica: "El gobierno del Distrito Nacional y el de los municipios estará cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía. El Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras. Estos tendrán suplentes. La Alcaldía es el órgano ejecutivo encabezado por un alcalde o alcaldesa, cuyo suplente se denominará vicealcalde o vicealcaldesa".

**Considerando:** Que el artículo 6 de la Ley No.176-07, del Distrito Nacional y los municipios, en el marco de los conceptos y principios, contempla que la Ley Municipal se enmarca en el pleno respeto a los principios y conceptos indicados en los literales siguientes: f) (Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos), g) (Eficacia en el cumplimiento de los objetivos establecidos), i) (Transparencia), y, j) (Participación del munícipe).

**Considerando:** Que el artículo 122, literales a) y b) de la Ley No.176-07, del Distrito Nacional y los municipios, sobre los Planes Municipales de Desarrollo, dice: "Los ayuntamientos aprobarán, a iniciativa de las y los síndicos y con participación de la comunidad, planes municipales de desarrollo, a los fines de: a). Lograr una utilización e inversión adecuada de los recursos municipales para impulsar su desarrollo integral, equitativo y sostenible. b). Brindar una oportuna y eficiente atención a las necesidades básicas de la comunidad.

**Considerando:** Que la Ley No.170-07 que instituye el Sistema de Presupuesto Participativo Municipal y en su artículo 2, acerca de los objetivos, nos señala, en sus literales b) y d), lo siguiente:



b) Fortalecer los procesos de autogestión local y asegurar la participación protagónica de las comunidades en la identificación y priorización de las ideas de proyectos;

d) Garantizar la participación de todos los actores: comunidades, sectores, instancias sectoriales y otras entidades de desarrollo local y que exprese con claridad su compromiso con los planes de desarrollo municipales;

**Considerando:** Que el Ministerio de Agricultura, a través de su División de Huertos, ofrece todo lo que los interesados necesitan para iniciar su siembra, y ofrece a la población y público en general gratuitamente, semillas de: Ají cubanela, ají gustosos, berenjena, lechuga, tomate, pepino, rábano, remolacha, cilantro, zanahoria, molondrón, perejil, pepino, entre otras.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-



**Considerando:** Que históricamente, alrededor de todas las poblaciones y ciudades proliferaban numerosos huertos que abastecían de frutas y hortalizas a los habitantes de dichas poblaciones, pero el desarrollo social e industrial unido a la gran expansión demográfica en torno a las grandes ciudades y la especulación del suelo han hecho desaparecer casi todos los huertos existentes. Al mismo tiempo, la apuesta por las grandes extensiones y la importación de productos de otros países donde la mano de obra es más barata, han forzado el abandono de los campos.

**Considerando:** Que esto ha propiciado que las personas que nacieron en esas zonas rurales sienten la necesidad de cultivar una pequeña parcela de tierra. A esta necesidad se une el deseo de muchas personas, que aun habiendo nacido en las ciudades tienen interés en cultivar un huerto. Para ambos, la posibilidad de disponer una parcela de huerto urbano se convierte en la mayor satisfacción.

**Considerando:** Que el objeto es crear una red de huertos urbanos que permitan introducir redes locales de semillas, favoreciendo la distribución de semillas hortícolas y variedades de plantas locales adaptadas a la zona.

**Considerando:** Que tenemos muchos países donde los Ayuntamientos ofrecen la posibilidad de disponer de una pequeña parcela para el cultivo de hortalizas en la modalidad de huertos urbanos. El gran éxito que están teniendo los huertos urbanos en estos países es un reflejo del interés que se ha suscitado por la práctica de la horticultura y jardinería. Los huertos se conciben como espacios donde cultivar, por lo que tiene una componente ecológica (al beneficiarse de los alimentos frescos que se producen), pero también se plantea como lugares donde las personas se relacionan e intercambian opiniones entre ellas. Estos espacios verdes y participativos, cubren una labor social muy importante, mejorando la calidad de vida, especialmente en las ciudades donde el individuo se puede sentir aislado.

**Considerando:** Que los huertos urbanos constituyen un excelente espacio didáctico para alumnos y profesores, facilitando el conocimiento del medio ambiente.

**Considerando:** Que se redacta esta Ordenanza con el fin de concretar las actuaciones específicas que se pretenden llevar a cabo, enumerando los requerimientos que se solicitan a la Dirección de Medio Ambiente del Ayuntamiento y enumerando las obligaciones de los vecinos usuarios de los huertos urbanos para el correcto funcionamiento de los mismos.

**Considerando:** Que el objetivo general es organizar una actividad educativa con el fin de fomentar la participación de la población en la recuperación y mantenimiento de una agricultura respetuosa con el medio ambiente a través de la creación y mantenimiento de los huertos urbanos, creando al mismo tiempo una alternativa cultural y de ocio que fomente la idea del desarrollo sostenible.

-Sigue al Dorso-



**-Viene del Adverso-**



**Considerando:** Que los objetivos fundamentales son los siguientes:

Proporcionar a las comunidades, espacios libres alternativos que les permitan realizar actividades físicas y mentales en contacto con la naturaleza, mejorando su calidad de vida.

- Contribuir y aumentar la oferta de ocio productivo para la población y en especial los jóvenes y mayores.
- Reforzar la idea de la comunidad, fomentando la convivencia.
- Fomentar las relaciones intergeneracionales a través de nuestros mayores, a los más jóvenes, de las tradiciones rurales y populares en materia agrícola, contribuyendo a fijar estos conocimientos y valores.
- Proporcionar una alternativa para aquellas comunidades que quieran desarrollar actividades de horticultura ecológicas.
- Dar a conocer el uso de energías limpias y prácticas respetuosas con el medio, incentivando el compromiso personal ante los grandes problemas medioambientales que padecemos.

Dar una solución integradora a espacios abandonados sin uso actual, en muchos casos focos de basura y suciedad.

**Considerando:** Que es facultad del honorable Concejo de Regidores decidir sobre el asunto, indicado precedente.

**Vista:** La Constitución de la República Dominicana.

**Vista:** La Ley No.176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios.

**Vista:** La Ley No.163-00 Sobre la división territorial de Santo Domingo

**Vista:** La comunicación suscrita por el honorable Regidor, Lic. José Ramón Jiménez, en fecha 19 de junio de 2020.

**Visto:** El apoderamiento de la Presidencia del honorable Concejo de Regidores, de fecha 22-07-2020.

**Visto:** El informe de la Comisión Permanente de Medio Ambiente, de fecha 12 de agosto de 2020.

**-Sigue al Dorso-**

-Viene del Adverso-



El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;



### RESUELVE:

**Primero: Aprobar**, como en efecto **aprobamos**, la implementación de Huertos Urbanos en el Municipio Santo Domingo Este, como sigue:

#### **Obligaciones de los usuarios de los Huertos Urbanos en las comunidades.**

Los usuarios de los huertos urbanos tendrán la misión de:

- Velar por el buen funcionamiento de todo aquello que esté relacionado con la utilización de las parcelas y de los espacios públicos.
- Los huertos se dedicarán exclusivamente a actividades agrícolas para la obtención de hortalizas, frutos y flores.
- No se plantarán árboles ni arbustos que den sombra, pero se respetarán los existentes, realizándolos y podándolos si fuere necesario.
- No se realizará ningún tipo de obra o edificación en la parcela objeto de la concesión, que no sean las propias de conservación y mantenimiento de la misma.
- Tampoco se hará uso de la parcela como almacén o depósito de materiales y/o de mobiliario.
- No se modificará el trazado original de las parcelas.
- Toda la herramienta necesaria para el cultivo del huerto será de tipo manual y será aportada por el usuario.
- Los vecinos estarán obligados a cuidar la parcela y su entorno, responsabilizándose de todos los desperfectos que se puedan ocasionar y comprometiéndose a dejar la parcela en el mismo estado de conservación en el que la reciben.

-Sigue al Dorso-

**-Viene del Adverso-**



- Los vecinos se encargarán de cultivar el terreno usufructuado para el huerto con la diligencia de un buen labrador, cuidarán y harán las reparaciones necesarias sin derecho a exigir indemnización alguna, durante el tiempo en que participe en el proyecto.
- Los vecinos, están obligados a mantener el huerto limpio y en condiciones de cultivo durante todo el año, así como manteniendo limpios los accesos al huerto y sus lindes.
- Los usuarios de estos espacios públicos se comprometen a entregarlos al Ayuntamiento inmediatamente o en un lapso no mayor de 5 días, si la institución así lo determina, sin ninguna dilación o reparo alguno por la ocupación y desarrollo de esta parcela, área, espacio o solar.
- Los usuarios de estas parcelas eximen al Ayuntamiento de posibles robos o actos vandálicos que puedan afectar a la parcelas.
- El cultivo del huerto se hará de manera respetuosa con el medio ambiente, estando prohibido el uso de productos herbicidas, plaguicidas y abonos químicos.
- Los usuarios se comprometen a regar, exclusivamente mediante riego por goteo, siendo consciente del valor e importancia del agua como servicio público y escaso. Asimismo los usuarios se harán cargo de los costes e instalaciones de los materiales necesarios para ello. Queda prohibido el riego a manta.
- Los vecinos se comprometen a respetar las reglas que el Ayuntamiento establezca en relación con el uso del agua, los abonos, las herramientas y en general cualquier elemento que se le facilite.
- Los vecinos se comprometen a reparar las fugas de agua que se hallen en la parcela en el momento de ser detectadas; en el caso que la fuga no se halle en su huerto o sea de tal magnitud que pueda afectar a la red de distribución general informarán a los responsables municipales.
- Los ciudadanos beneficiados de estos espacios públicos se comprometen a desarrollar la actividad agrícola dentro del límite señalado para las parcelas concedidas, haciendo un buen uso en todo momento del espacio donde la misma se ejerce, y acatando el funcionamiento y normas que el Ayuntamiento considere.

**-Sigue al Dorso-**

*EdA*

- El Ayuntamiento y en su caso la Dirección de Medio Ambiente, están exentos de responsabilidades por los daños que pudieran sufrir o causar los usuarios, derivados de la actividad, así como de los daños que puedan ocasionar estos a terceras personas.
- En los huertos se permitirán visitas grupales de escolares con la finalidad de divulgar las prácticas de cultivo tradicional. Los usuarios de los huertos participarán en los proyectos de colaboración con otras entidades que programen desde el Ayuntamiento.

**Segundo: Aprobar**, como al efecto **aprobamos**, que el Proyecto Piloto iniciará en los terrenos ubicados en la calle Circunvalación, urbanización Buenaventura II del Almirante, propiedad del Ayuntamiento Santo Domingo Este, en el cual se desarrollará el primer huerto urbano, bajo el acompañamiento de un personal del Ayuntamiento, con el debido conocimiento en el cultivo de huertos.

**Tercero: Aprobar**, como al efecto **aprobamos**, que el Proyecto Piloto sea utilizado como experimento y modelo a seguir en todos los demás huertos urbanos que se pudieran implementar en el Municipio, bajo el compromiso y fundamento de que bajo ninguna circunstancia los terrenos pasarán a manos de quien lo esté cultivando o que dicha persona o personas entendieren que por realizar esta labor voluntaria deben ser beneficiados con estos terrenos, en razón de que el Ayuntamiento puede requerir dichos terrenos en el momento que lo entienda, sin tener que indemnizar en ningún momento a quien o quienes lo hayan cultivado hasta la fecha de solicitud.

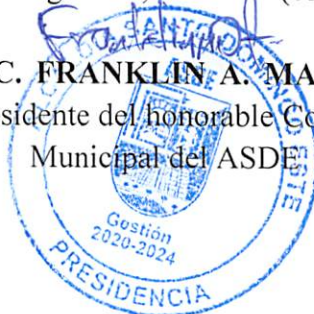
**Cuarto: Aprobar**, como al efecto **aprobamos**, que se implementen viveros agroforestales en el Municipio Santo Domingo Este y que la Gestión de Medio Ambiente de Santo Domingo Este, se encargue de implementar, reglamentar y dirigir todo lo concerniente a los Huertos Urbanos y Viveros agroforestales.

**Cuarto: Aprobar**, como al efecto **aprobamos**, que se utilicen las áreas disponibles del Cachón de La Rubia y otras áreas de dominio público o institucionales que pudieran ser propiedad de Municipio, así como aquellas que pudieran obtenerse a través de los proyectos de desarrollo urbanístico.

**Quinto: Remitir**, como al efecto **remitimos**, la presente Ordenanza a la Administración Municipal, para los fines de ejecución.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los tres (03) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).

**LIC. FRANKLIN A. MARTE**  
Presidente del honorable Concejo  
Municipal del ASDE



**LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO**  
Secretaria del Honorable Concejo  
del ASDE

